



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

PROMOCION INICIATIVAS LOCALES

949

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS MUNICIPIOS

1. Objeto. El objeto de esta convocatoria es regular la forma de inclusión de ayuntamientos de la provincia de Huesca en el Programa de Eficiencia Energética de los Municipios destinado a mejorar la eficiencia en el consumo de energía en las instalaciones y servicios municipales en el ejercicio 2014 y las subvenciones correspondientes.

La inclusión en este programa conlleva la concesión una subvención para la realización de una auditoría del estado de consumo de energía en su municipio y, eventualmente, otra subvención para la realización de inversiones necesarias para el ahorro energético, que se concederá cuando el análisis de la viabilidad de las inversiones propuestas en la auditoría resulte positivo.

2. El montante económico destinado al presente programa será el previsto en la aplicación presupuestaria 6214.1693.46200 Transferencias corrientes Ayuntamientos. Programa de Eficiencia Energética del presupuesto de 2014 dotada con 200.000,00 € para la realización de auditorías energéticas de sus instalaciones y la aplicación presupuestaria 6214.1693.76200 Transferencias de capital Aytos. P.E. Energética Ayuntamientos del presupuesto de 2014 dotada con 300.000,00 € para la realización de inversiones para la mejora de la eficiencia en el consumo de energía de las instalaciones auditadas, de acuerdo con los documentos RC núm. 2014.2.0001232.000 y 2014.2.0001233.000.

3. Requisitos de los solicitantes. Podrán solicitar la subvención los municipios de la provincia de Huesca con una población de hasta 5.000 habitantes en el censo a 1 de enero de 2012.

4. Criterios de selección. Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta las necesidades de actuación y los objetivos que persigue este Programa de Eficiencia Energética de los municipios aprobado por decreto del Presidente de 1327 de 20 de junio de 2012, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

1. No haber sido seleccionados en otras convocatorias o grupo piloto del Programa de Eficiencia Energética, hasta un máximo de doce puntos.
2. Estado y necesidad de la actuación que se pretende realizar con la actuación propuesta, hasta un máximo de siete puntos.
3. Actuaciones relativas a la mejora de la eficiencia energética por alumbrados públicos exteriores, asociadas al suministro de agua potable para consumo de la población o en edificios públicos municipales, hasta un máximo de cinco puntos.
4. El resto de actuaciones relativas a la mejora de la eficiencia energética en instalaciones o servicios municipales, hasta un máximo de un punto.

Tendrán prioridad las solicitudes que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto del Programa de Eficiencia Energética de los municipios.



5. Tipo de subvenciones. Se concederán dos tipos de subvenciones: para la realización de las auditorías energéticas en los municipios y para la realización de inversiones destinadas a ejecutar total o parcialmente las inversiones que se propongan desde las auditorías.

6. Presentación de solicitudes para se incluidos en el programa, documentación y plazo. Se dirigirán al presidente de la Diputación Provincial de Huesca, debiendo acompañarlas de la siguiente documentación:

- a) Instancia del alcalde según el modelo Anexo I de Solicitud de subvención.
- b) Resolución del alcalde u órgano competente para acometer la actuación para la que se solicita subvención.
- c) Ficha de Terceros, si el ayuntamiento no la tiene ya presentada ante la Diputación.
- d) Memoria descriptiva de la situación de los centros de consumo de energía en instalaciones municipales firmada por un técnico competente. Esta memoria contendrá la información necesaria para poder valorar los apartados 2, 3 y 4 de los criterios de selección. En concreto, se indicará el peso relativo del suministro de energía en el presupuesto municipal, el estado inicial de las instalaciones: tipo de lámparas que se utilizan en los alumbrados públicos, antigüedad de los sistemas de bombeo, de las calderas, etc. para el apartado 2. Para el apartado 3, cuáles son las actuaciones que consideran preferentes: alumbrado público exterior, calefacción de centros escolares o instalaciones municipales, sistemas de bombeo de agua para suministro a la población y finalmente otro tipo de actuaciones en las que se pretenda reducir el consumo de energía, para poder valorar el apartado 4.

7. El plazo de solicitud será de un mes a contar desde el día de la publicación en el BOP de Huesca.

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN LOS MUNICIPIOS

1. Requisitos de los beneficiarios. Estar incluidos en el programa de Eficiencia Energética de los Municipios. Todos los municipios seleccionados en este programa obtendrán una subvención para la realización de la auditoría energética de sus municipios con el límite del crédito existente en la aplicación presupuestaria 6214.1693.46200 Transferencias corrientes. Ayuntamientos. Programa de Eficiencia Energética del presupuesto de 2014 dotada con 200.000,00 € para la realización de auditorías energéticas de sus instalaciones, según el documento RC núm. 2014.2.0001233.000.

2. Condiciones de la subvención. Los ayuntamientos contratarán la realización de las auditorías de acuerdo con el pliego técnico normalizado del anexo 1. Dicho pliego puede obtenerse en soporte informático solicitándolo en promlocal2@dphuesca.es.

3. Cuantía de la subvención. La subvención será del 80 por ciento de los gastos justificados por el ayuntamiento, con los siguientes máximos por ayuntamiento. Para municipios de hasta 2.000 habitantes, 3.500 €. Para los que tienen entre 2.001 y 3.500 habitantes será de 4.500 € y en los municipios restantes hasta 5.000 habitantes será de 5.500 €.

4. Gastos elegibles. Los derivados de la realización de la auditoría energética.

5. Fase de instrucción de concesión de la subvención. Una vez concluido el plazo de admisión de solicitudes y finalizado el plazo de subsanación, el jefe de la sección de Promoción de Iniciativas Locales elaborará un informe al diputado-presidente de la Comisión de Innovación Local y Tecnología. Dicho informe concluirá con una relación motivada de los solicitantes cuyos proyectos cumplen con todos los requisitos para obtener subvención.



5.1. Conocido el informe técnico, la Comisión de Innovación Local y Tecnología como órgano colegiado y constituida en comisión valoradora de las solicitudes, emitirá un dictamen de evaluación de las solicitudes y una propuesta de concesión de subvenciones debidamente motivados y también, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. La propuesta contendrá la inversión a justificar, el porcentaje de subvención y la subvención concedida a cada beneficiario y se ajustará a la disponibilidad presupuestaria. La relación que finalmente se apruebe podrá contener un listado de actuaciones de reserva a los efectos del artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones para posibles renunciaciones en el ejercicio. El dictamen con la propuesta de concesión de subvenciones será elevado al Presidente de la Corporación para su aprobación.

6. Justificación. El plazo de justificación de la subvención será de cuatro meses contados desde la notificación de la resolución y como máximo el 12 de diciembre de 2014. Además de la documentación indicada en el punto 8 del apartado "Disposiciones comunes a ambas subvenciones", deberá remitir una copia en soporte informático de la auditoría realizada por la empresa adjudicataria.

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES

1. Requisitos de los beneficiarios. Los ayuntamientos incluidos en el programa de Eficiencia Energética de los Municipios en el actual ejercicio o en anteriores podrán solicitar subvención para la realización de inversiones previstas en las auditorías cuando el informe sobre la auditoría emitido por el jefe de la sección de Instalaciones Industriales realice una propuesta favorable por ajustarse a la viabilidad de la realización de las inversiones con el ahorro esperado.

Para emitir dicho informe, previamente, comprobará que el contenido del documento de la auditoría realizado por el ayuntamiento se ajusta a lo demandado en pliego. Si no se ajusta, emitirá una nota previa de los datos que deben ser revisados, para que el ayuntamiento reclame las correcciones a la empresa adjudicataria y las remita a la Diputación. Una vez recibidas las correcciones se procederá a emitir el informe sobre la auditoría, indicando su carácter favorable o no. Dicho informe contendrá un análisis de los datos de la auditoría con una conclusión donde se manifestará sobre:

- a) La viabilidad de la ejecución de la totalidad o la parte de las inversiones propuestas por la auditoría mediante su contratación con una empresa que anticipe la inversión a cuenta de los ahorros previstos en la auditoría.
- b) Para los casos del supuesto anterior, la relación adecuada entre las inversiones a realizar, el ahorro estimado que se puede producirse con ellas y el plazo de amortización.

La emisión del mencionado informe se realizará por estricto orden de llegada de las auditorías contratadas por los municipios. A estos efectos se tendrá en cuenta el número de Registro de Entrada de la Diputación. El informe sobre la auditoría será remitido a los ayuntamientos.

2. Plazo de presentación. Las solicitudes se tramitarán por el sistema de convocatoria abierta regulado en el artículo 59 de Reglamento General de Subvenciones. El plazo de presentación quedará abierto de manera permanente durante todo el ejercicio.

3. Condiciones de la subvención. Las inversiones se ejecutarán mediante un contrato con una empresa que anticipe la inversión a cuenta de los ahorros previstos que los ayuntamientos contratarán. La subvención irá destinada al abono por el ayuntamiento de una parte de la inversión que deberá realizar la empresa, con lo que se reducirán los plazos o las cuantías que deba aportar el ayuntamiento en el contrato. Los ayuntamientos licitarán el contrato de las inversiones previstas en el informe técnico de la Diputación.



Todos los ayuntamientos que cuenten con la propuesta favorable en el informe sobre la auditoria recibirán la subvención, en el año actual o en posteriores con el límite del crédito existente en la aplicación presupuestaria 6214.1693.76200 Transferencias de capital Aytos. P.E. Energética Ayuntamientos del presupuesto de 2014 dotada con 300.000,00 € para la realización de inversiones para la mejora de la eficiencia en el consumo de energía de las instalaciones auditadas.

4. Cuantía de la subvención. La subvención será del 50 por ciento de las inversiones, con un máximo de 50.000 € por ayuntamiento.

5. Gastos elegibles. Las inversiones señaladas en el informe sobre la auditoría que vayan a ser objeto de ejecución por el procedimiento de citado de anticipo de la inversión a cambio de los ahorros en el consumo.

6. Compatibilidad de las ayudas. A los efectos de la compatibilidad de las ayudas prevista en el art. 185 c) del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón, éstas son compatibles con otras ayudas privadas o públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el gasto efectivamente realizado en el proyecto.

7. Fase de instrucción de concesión de la subvención. Una vez recibida la solicitud de cada ayuntamiento con su documentación, el jefe de sección de Promoción de Iniciativas Locales, procederá a emitir un informe sobre el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de la subvención. Conocido este informe, el diputado-delegado de Innovación Local y Tecnología realizará una propuesta de subvención a la comisión de Innovación Local y Tecnología que elevará un dictamen al Presidente, que resolverá.

8. Fase de resolución. Las solicitudes se resolverán mensualmente, con un máximo de diez al año. En cada resolución se valorarán las que hayan tenido entrada hasta el día quince de cada mes. El plazo máximo resolución y notificación es el expresado en el punto 1 del apartado "Disposiciones comunes a ambas subvenciones". El importe máximo a otorgar en cada una de las resoluciones será el de la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de cada acto de resolución. Si a la finalización de la primera fase para resolver no se hubiera agotado el citado importe máximo, se trasladará la cantidad no aplicada a la resolución que caiga en la siguiente fase y así en las sucesivas resoluciones. El orden de concesión de las subvenciones será el de la entrada de la solicitud en Registro de la Diputación Provincial de Huesca.

9. Justificación. El plazo de justificación de la subvención será de seis meses contados desde la notificación de la resolución y como máximo el 12 de diciembre de 2014. Además de la documentación indicada en el punto 8 del apartado "Disposiciones comunes a ambas subvenciones", deberá remitir una copia del contrato suscrito con la empresa que realice la inversión con expresión del cuadro inicial de amortización y el final, tras la aplicación de la inversión a la amortización de una parte de la inversión. La empresa adjudicataria emitirá una factura de la inversión que se ha anticipado con cargo a la subvención.

DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS SUBVENCIONES

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de subvención será de seis meses de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones.

2. Aceptación. Transcurridos diez días desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de su concesión.

3. La concesión de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia durante la primera quincena de cada trimestre natural con relación a las subvenciones concedidas en el trimestre anterior, todo ello de conformidad con lo expuesto en la



Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Huesca (Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 21 de abril de 2006).

4. Se podrán articular sanciones pecuniarias por las infracciones en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, que serán independientes de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la citada Ley General de subvenciones.

5. Las citadas subvenciones quedan sometidas a lo establecido en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Anticipos. En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

7. Plazo de justificación. El plazo máximo para la realización de actividad coincidirá con el de la justificación de la subvención. Transcurrido el plazo de justificación sin que el ayuntamiento haya presentado la documentación correspondiente, la subvención se considerará cancelada. Los ayuntamientos deberán justificar la totalidad de las cantidades del epígrafe "gasto o inversión a justificar". En caso contrario se procederá un prorrateo del porcentaje subvencionado al gasto efectivamente justificado.

8. Forma de justificación. Para la justificación de la subvención el ayuntamiento deberá remitir a la Diputación la siguiente documentación:

- a) Instancia de justificación según el modelo anexo II de Justificación de subvenciones.
- b). Índice numerado de los justificantes de pago que se presentan, utilizando modelo del Anexo III y señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes de pago consistirán en las facturas originales o bien copias compulsadas legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.
- c) Copias compulsadas de las facturas detalladas por la totalidad del gasto o la inversión a justificar indicada en la resolución.
- d) Certificación expedida por el secretario del ayuntamiento acreditativa de que se ha realizado la actividad, de que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma y de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de organismos públicos o privados o de otros servicios de esta Diputación que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

9. Abono. Una vez recibida la documentación de justificación, el jefe de la sección de Promoción de Iniciativas Locales realizará un informe indicando que se cumplen los requisitos de las Bases del Ejecución del Presupuesto para su abono. El pago efectivo de las facturas no será obligatorio realizarlo hasta que no se produzca el abono de la subvención. Una vez realizado el ingreso por la Diputación Provincial de Huesca el ayuntamiento deberá proceder a su abono en el plazo de 15 días y remitirán a esta Diputación copia compulsada del documento que lo acredite.

10. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

- a) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la de Seguridad Social, en los términos del art. 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Realizar el gasto y la actividad que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Acreditar ante la Diputación de Huesca la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.



- e) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- f) Comunicar a la Diputación Provincial de Huesca la enajenación de los bienes objeto de subvención.
- g) Colocar en un lugar visible un elemento indicativo de que la actuación ha sido cofinanciada por la Diputación Provincial de Huesca, que ésta le facilitará.
- h) De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y el art. 18.5 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, se fija que el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 5 años.

11. Reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Cuando se produzca la enajenación de las inversiones incumpliendo las condiciones previstas en el apartado 11.2).
- e) Igualmente procederá el reintegro en el caso de haber recibido subvenciones incompatibles para la misma operación.

12. Impugnación. La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria, bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, o de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, 19 de febrero de 2019. El Presidente, Antonio Cosculluela Bergua

Anexo I

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

				Sello entrada D.P.H.	
Datos de identificación de la subvención					
SECCIÓN GESTORA:					
Finalidad de la subvención:					
Importe solicitado:			Importe presupuesto:		
Convocatoria:		Nº BOP:		Fecha BOP:	
Datos de identificación del beneficiario					
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:				NIF / CIF	
Dirección:			Municipio / Provincia:		
Código Postal:		Teléfono:		Fax:	e-mail:
Datos bancarios para el ingreso: Para percibir el ingreso es obligatorio haber presentado previamente la Ficha de Terceros validada por la entidad bancaria. La Ficha de Terceros puede descargarse en www.dphuesca.es (Área de Tesorería)					
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)					
Nombre del Representante:					
Cargo o representación:					
Dirección:			Municipio / Provincia:		
Dirección a efecto de notificaciones:			Municipio / Provincia:		
Código Postal:		Teléfono:		Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario					
Fotocopia del NIF / CIF del beneficiario (salvo entidades locales de la provincia de Huesca)					
Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición					
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.					
<input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias					
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma.					
<input type="checkbox"/> Autorizo para que la Diputación Provincial de Huesca pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.					
<input type="checkbox"/> Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):					
Observaciones:					
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.					
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.					
En _____, a _____					

La presentación de este anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación provincial de Huesca.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Anexo II

ANEXO II - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

				Sello entrada D.P.H.			
Datos de identificación de la subvención							
SECCIÓN GESTORA:							
Finalidad de la subvención:							
Importe concedido:				Importe justificado:			
Convocatoria:				Nº BOP:		Fecha BOP:	
Datos de identificación del beneficiario							
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:						NIF / CIF	
Dirección:				Municipio / Provincia:			
Código Postal:		Teléfono:		Fax:		e-mail:	
Datos bancarios para el ingreso: Para percibir el ingreso es obligatorio haber presentado previamente la Ficha de Terceros validada por la entidad bancaria. La Ficha de Terceros puede descargarse de www.dphuesca.es (Área de Tesorería)							
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)							
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:							
Cargo o representación:							
Dirección:				Municipio / Provincia:			
Dirección a efecto de notificaciones:				Municipio / Provincia:			
Código Postal:		Teléfono:		Fax:		e-mail:	
Relación de documentos aportados por el beneficiario							
<input type="checkbox"/> Índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención según anexo adjunto.							
Justificantes de los gastos.							
Certificados Secretario/responsable legal de la Entidad beneficiaria.							
<input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias <input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma. <input type="checkbox"/> Autorizo para que la Diputación Provincial de Huesca pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.							
<input type="checkbox"/> Otra documentación (relacionarla):							
Observaciones:							
En _____, a _____							

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación provincial de Huesca.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

